

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO del Tribunal Superior Agrario por el que se modifica la competencia territorial de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 29 y 34, con sedes, respectivamente, en Villahermosa, Tabasco, y Mérida, Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS DE LOS DISTRITOS 29 Y 34, CON SEDES, RESPECTIVAMENTE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO Y MERIDA, YUCATAN.

El Tribunal Superior Agrario, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 5o., y 8o., fracciones I, II y X, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en relación con el artículo 46 del Reglamento Interior de los propios tribunales, y previo el análisis del volumen de trabajo, en materia de justicia agraria, en los estados de Tabasco, Yucatán y Campeche, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 5o. de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y para los efectos de esa Ley, el territorio de la República se dividirá en Distritos, cuyos límites territoriales determinará el Tribunal Superior Agrario, pudiéndolos modificar en cualquier tiempo;

Que en términos del artículo 8o., fracciones I y II, de la citada Ley Orgánica, el propio Tribunal Superior tiene la atribución de fijar el número y límite territorial de los Distritos en que se divida el territorio de la República, así como la de establecer el número y sede de los Tribunales Unitarios que existirán en cada uno de los Distritos;

Que en el artículo 18 de la misma Ley Orgánica se establece la competencia de los Tribunales Unitarios Agrarios para conocer, por razón de territorio, de las controversias que se les planteen con relación a tierras ubicadas dentro de su jurisdicción, y en el artículo 46 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios se previene que el Tribunal Superior Agrario hará la división del país en distritos de justicia agraria en los que ejercerán su jurisdicción los Tribunales Unitarios Agrarios, tomando en cuenta los volúmenes de trabajo y que los Distritos podrán comprender una o más entidades federativas o regiones de éstas.

Que analizados los requerimientos para la impartición de la justicia agraria en los estados de Tabasco, Yucatán y Campeche, y con el fin de proporcionar una rápida y eficaz atención a los ejidatarios y comuneros demandantes de justicia agraria, el Tribunal Superior Agrario, estima conveniente modificar el ámbito de competencia territorial del Distrito 29 con sede en Villahermosa, Tabasco, el que cuenta con la sede alterna ubicada en Campeche, Campeche, y el Distrito 34, con sede en Mérida, Yucatán.

Lo anterior, con el propósito de asumir criterios de mayor racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria y así aprovechar de manera óptima, los recursos humanos, materiales y financieros con que cuentan los Tribunales Agrarios.

Por las razones anteriores el Tribunal Superior Agrario con fundamento en los preceptos legales citados emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el ámbito de competencia territorial del Distrito 34, con sede en Mérida, Yucatán, al cual pasa la sede alterna que ya se encuentra establecida en la ciudad de Campeche, Estado de Campeche, por lo que éste comprenderá:

I.- Todos los municipios del Estado de Yucatán;

II.- Todos los municipios del Estado de Campeche. Los asuntos que corresponden a este Estado, serán atendidos en la sede alterna.

SEGUNDO.- Se modifica el ámbito de competencia territorial del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 29, con sede en la ciudad de Villahermosa, el cual única y exclusivamente se circunscribe a todos los municipios del Estado de Tabasco.

TERCERO.- El Tribunal Unitario Agrario del Distrito 29, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, deberá transferir al Distrito 34, con sede en Mérida, Yucatán, los expedientes que se encuentran radicados en la sede alterna de Campeche, los que conforme a este Acuerdo, pasan a ser de la competencia territorial del Distrito 34.

CUARTO.- Para el cumplimiento de este Acuerdo, la Oficialía Mayor del Tribunal Superior Agrario intervendrá, en el ámbito de sus atribuciones para atender y resolver lo relacionado con los recursos materiales, humanos y financieros.

QUINTO.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día diecisiete de septiembre de dos mil siete, quedando sin efectos los demás acuerdos que se opongan a lo aquí previsto.

SEXTO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en los estados de Tabasco, Yucatán y Campeche.

Así lo aprobó el Pleno del Tribunal Superior Agrario en sesión celebrada el día veintiocho de agosto de dos mil siete, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez.-** Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis O. Porte Petit Moreno, Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco V. Martínez Guerrero, Carmen L. López Almaraz.-** Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda.-** Rúbrica.